Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe

Licitación Pública N° 32/26

“Servicio de limpieza integral del Edificio de los Tribunales de Reconquista”

Expte CUIJ N° 21-19641791-2

Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/26 - Expte CUIJ N° 21-19641791-2

Objeto: ***Servicio de limpieza integral del Edificio de los Tribunales de Reconquista***, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

C L A U S U L A S C O M P L E M E N T A R I A S

1 - APERTURA:

Día **5 de octubre de 2026** a las 9:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-
Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.
No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo**.**

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

La adquisición del pliego no corresponde.
El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de $ 186.000.000,00 (pesos ciento ochenta y seis millones).-

5 - <u>CIRCULARES CON O SIN CONSULTA</u>:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet. .

6 – <u>NOTIFICACIONES</u>:

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

7 – <u>SISTEMA DE GESTIÓN</u>:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

8 - <u>REQUISITOS DE LAS OFERTAS:</u>

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-
En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-
Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-
Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-
Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

– Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
– Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
– Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

– Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
– Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
– Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
– Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
– Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
– Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

– Fecha y objeto del contrato constitutivo.
– Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

– Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
– Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
– Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
– Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
– Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
– Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en

caso de resultar adjudicatarias.

– Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

10 – <u>REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:</u>

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

11 - <u>OFERTA</u>:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **NO SE APLICA SEGÚN ART 47 – LEY 14426**
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.

13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (Art. 47 Normativa Unificada, Sistema Único de Normas Reglamentarias e Interpretativas de la Legislación Tributaria Provincial). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

15. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en el punto 10) precedente, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

12 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.
Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 3.2.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Importante:
Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un plazo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos,

exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.
El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.
De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la

reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – <u>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</u>:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.
Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.
Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – <u>FORMA DE PAGO</u>:

El precio mensual del servicio será abonado en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad por la/s persona/s que a sus efectos designe el Poder Judicial.
Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.-
El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio del Poder Judicial y la Factura correspondiente.
El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Art. 47 Normativa Unificada, Sistema Único de Normas Reglamentarias e Interpretativas de la Legislación Tributaria Provincial).

21 – <u>REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:</u>

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, <u>previo al perfeccionamiento del contrato</u>, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-
Es potestad del Poder Judicial de <u>revocar los contratos</u> en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.-
Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.-

23 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

24 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2965 (Contaduría) – interno 3250 (Economato).-

25- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Las prestaciones se realizarán con el total del personal afectado al servicio durante doce meses al año.

El personal estará bajo la dirección de un supervisor que designe la empresa y que servirá de enlace con la persona que el Poder Judicial designe, quien deberá proveer una planilla completa con la identificación de los empleados a ocupar y convenir los horarios de prestación de los distintos servicios, comunicando de inmediato cualquier modificación al Poder Judicial.

2) Personal de la empresa. Al efecto de prestar los servicios licitados, la empresa adjudicada, deberá utilizar personal que reúna condiciones de honestidad y fiabilidad probada.

a) El personal afectado al servicio deberá vestir uniforme de trabajo, contar con los elementos de seguridad de acuerdo a las tareas que desarrolle y poseer el distintivo de la empresa adjudicataria en lugar visible.

b) La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, conjuntamente con la firma del contrato, una nómina del personal afectado a la prestación del servicio, en la cual deberá constar: Nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio, constancia de inscripción en el sistema de seguridad social, constancia de alta en la Secretaría de Estado de Trabajo y/o constancia de alta temprana en A.F.I.P., contrato de afiliación a una A.R.T., conforme lo exigido por la ley nacional de riesgos de trabajo y sus reglamentaciones.

Cualquier relevo o cambio por parte de la empresa adjudicataria de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato deberá ser notificada de forma inmediata al Poder Judicial, cumpliendo las formalidades antes descriptas.

c) El personal de la Empresa deberá registrar el ingreso y egreso con su firma en un libro especialmente habilitado a tal fin, en la Sección Mayordomía, salvo que el Poder Judicial comunique otra alternativa, como ser la registración electrónica del personal utilizada por la Corte Suprema de Justicia.

3) En todos los casos, se incluirá la limpieza de todas las aberturas interiores o exteriores involucradas en el perímetro tratado.

4) En el caso en que los cristales y/o frentes sufrieran pintadas o pegatinas, éstas deberán ser removidas inmediatamente con productos idóneos, sin agredir las superficies.

5) Las ceras y productos de limpieza deberán ser de primera marca y calidad comercial reconocida, específicos para el uso en particular; ser inertes y no alterar la composición ni el aspecto original de los materiales tratados. Se deberá tener en cuenta el material, tono y color del piso a tratar.

6) Los insumos tales como toallas de papel, jabón líquido y papel higiénico con destino a los baños de uso público y/o de uso común del personal creados o a crearse en todas las dependencias judiciales, deberán ser de primera marca y serán provistos por la Empresa.

7) El PODER JUDICIAL no asumirá ninguna responsabilidad originada en los vínculos laborales existentes con el personal afectado al servicio, siendo la empresa adjudicada quien asume en forma exclusiva la calidad de empleador a todos los efectos de la ley, tomando en consecuencia a su cargo la obligación de efectuar todos los aportes y diligencias de la relación laboral en la forma legal correspondiente. Asimismo, tomará a cargo la contratación de seguros de trabajo o accidentes para el personal que tenga bajo su dependencia y de los demás seguros que las leyes laborales exijan, estando obligada a acreditar el cumplimiento de todos los aportes y contribuciones a su cargo, al momento de presentar la factura mensual, sin cuyo requisito la repartición no está obligada al pago de los servicios sin que por ello la empresa pueda negarse a prestar el servicio, pudiendo el Poder Judicial retener los importes para dar cumplimiento a las obligaciones cuyos pagos no se hayan acreditado.

8) PLAZO DE DURACIÓN: un año.

9) En caso de no cumplir la empresa con el personal mínimo requerido según pliego y no

ser recuperado al día siguiente con un empleado adicional, se aplicará una multa equivalente al cinco por mil por cada personal y día faltante, calculada sobre el monto mensual a abonar.

10) EXCEPCIÓN A LA FRECUENCIA ESTABLECIDA: Ante cualquier contingencia no prevista en las áreas estipuladas, la empresa debe garantizar el servicio en forma inmediata.

11) La empresa deberá dar cumplimiento a todas las exigencias de seguridad laboral según las normativas vigentes (Nacionales, Provinciales y Municipales). El personal a su cargo deberá poseer la vestimenta y los elementos de seguridad acordes a la tarea a desarrollar. En los trabajos de limpieza de vidrios, lucernarios o cualquier otro trabajo que se considere como *"trabajo de altura",* los trabajadores deberán contar con los medios de elevación (andamios, silletas, equipos de amarre, equipos anticaídas, etc.) y medidas de seguridad (arnés, bloqueadores, cascos, etc.) reglamentadas por las normas de higiene y seguridad vigentes, sin excepción.

12) La empresa deberá contar con la respectiva habilitación municipal, vigente en el rubro que se licita, en caso que corresponda.

13) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO.

a) La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, antes de la firma del contrato de locación de servicios, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto no menor de TREINTA MILLONES ($30.000.000,00), para cubrir cualquier contingencia o daño que pudiera producirse en las dependencias donde se desarrollen los servicios alcanzados por el presente pliego, a sus dependientes, terceros o público en general o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la empresa adjudicataria.

b) El Poder Judicial queda exento de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que

participe la empresa adjudicataria o sus dependientes como consecuencia o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.

14) RIESGOS DE TRABAJO. La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la ley N° 24.557 y sus modificatorias (creadas o a crearse), manteniendo indemne al Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

"La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado *renuncia en* ***forma*** *empresa* ***a iniciar toda*** *acción* ***de repetición contra el Poder Judicial de la provincia de Santa*** *Fe, bien sea con* ***fundamento*** *en* ***el Art 39.5 de la*** *ley N°* ***24.557*** *o en* ***cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de*** *la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales* ***sufridos o contraídas por el*** *hecho o e*n ***ocasión del trabajo o*** *en el trayecto entre* ***el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".***

15) ANTECEDENTES. Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios de similares características a las solicitadas en el presente pliego.